

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TÍTULO I CONTRATACIÓN ESTATAL del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL		
A. INVERSIÓN		
1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026	
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos	
1.5 PROGRAMA:	Cosechando educación, inclusión y bienestar social	
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A	
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300008	
1.8 META DE PRODUCTO:	Meta 22: Realizar 3900 actividades anuales de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitarios a establecimientos (comerciales, industriales y de servicios) con presencia en el municipio.	
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114884_2024254300008-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf	
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.1903042.03.2024008.2.3.2.02.01.003.022.7227	
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA EFECTIVA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA	7227 RB COLJUEGOS CSF V.EXPIRADA	\$ 40.000.000
TOTAL		\$40.000.000
1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
Compra de insumos y elementos destinados a dar continuidad y fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Local de Salud para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario en el municipio de Madrid, Cundinamarca, sobre los factores de riesgo para la salud y las situaciones sanitarias, ambientales y biológicas que puedan afectar a la población.		
1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:		
La población beneficiada con el objeto a contratar corresponde a la totalidad de los habitantes del municipio de Madrid, Cundinamarca, destinatarios de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario que adelanta la Dirección Local de Salud sobre los factores de riesgo y las situaciones sanitarias, ambientales y biológicas que puedan afectar la salud pública. La adquisición de los insumos y elementos permite dar continuidad y fortalecer la capacidad operativa del equipo de IVC, con impacto directo en la comunidad y en los usuarios de los establecimientos y espacios objeto de vigilancia en la jurisdicción municipal.		

B. FUNCIONAMIENTO			
1.1 FECHA:	N/A		
1.2 SECRETARIA:	N/A		
1.3 DIRECCIÓN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A
1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			
II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD			
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:			
De conformidad con los artículos 2, 49, 287, 311, 313, 314 y 365 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, dentro de los cuales se encuentran la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado. En desarrollo de la autonomía de las entidades territoriales, corresponde a los municipios, por conducto de sus autoridades, organizar, dirigir y ejecutar las acciones de promoción, prevención, protección y control orientadas a proteger la salud individual y colectiva de sus habitantes.			

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

En el plano legal, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) faculta a las autoridades sanitarias para adoptar medidas de inspección, vigilancia y control sobre los factores de riesgo que puedan afectar la salud; la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la gestión de la salud pública y, en particular, la vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis; y la Ley 1438 de 2011, junto con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reafirman el deber del Estado de garantizar el acceso a acciones integrales de salud pública mediante políticas que mejoren las condiciones sanitarias de la población, reduzcan los factores de riesgo y mitiguen la ocurrencia de enfermedades. Estas competencias se materializan operativamente a través de la gestión de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) reglamentado por la Resolución 518 de 2015, en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023.

En cumplimiento de dicho marco, la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Local de Salud del municipio de Madrid, Cundinamarca, tiene a su cargo la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) y la implementación de acciones de salud pública dirigidas a prevenir, mitigar y controlar los riesgos sanitarios, biológicos y ambientales que puedan afectar a la población, tanto en la zona urbana como en la rural. Estas actividades comprenden, entre otras, la inspección a establecimientos comerciales, industriales y de servicios; la toma de muestras en el área ambiental (agua y alimentos, entre otros); la realización de jornadas de vacunación para el control de la rabia (canina y felina) y de vacunación humana; y la adopción de medidas sanitarias frente a eventos que representen riesgo para la salud pública.

Para el desarrollo adecuado de estas acciones operativas en campo resulta indispensable contar con los insumos, elementos y equipos que garanticen su correcta ejecución, así como condiciones idóneas de bioseguridad para el personal que las realiza, reduciendo los riesgos ocupacionales en cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, y asegurando la observancia de los protocolos sanitarios definidos por las autoridades departamentales y nacionales. La provisión oportuna de estos insumos es condición necesaria para la calidad, continuidad y cobertura del servicio.

Adicionalmente, el municipio de Madrid, Cundinamarca, adoptó su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Cosechando con Amor por Madrid" mediante el Acuerdo No. 003 del 21 de mayo de 2024, cuyo propósito es sembrar los cimientos para el desarrollo sostenible en los aspectos social, ambiental y económico y promover la resiliencia climática, fortaleciendo la capacidad productiva, la equidad entre todos los habitantes sin discriminación y la potenciación de los recursos locales. En desarrollo de dicho instrumento, dentro del eje "Cultivando educación, inclusión social y derechos", el programa "Cosechando educación, inclusión y bienestar social" y el proyecto de inversión No. 2024254300008, se estableció la Meta 22, consistente en realizar 3.900 actividades anuales de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgo sanitarios, ambientales y biológicos en los establecimientos con presencia en el municipio. El cumplimiento de esta meta exige el fortalecimiento logístico y operativo del equipo de salud pública, lo cual solo es posible mediante la dotación oportuna de los insumos requeridos.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos impediría a la Dirección Local de Salud ejecutar las acciones de IVC y de salud pública a su cargo, comprometiendo el cumplimiento de la Meta 22, la protección de la salud de la población, la prevención de enfermedades y el control de los riesgos sanitarios, con el consecuente incumplimiento de las obligaciones misionales y de los lineamientos normativos vigentes. La entidad no dispone actualmente de estos elementos en cantidad y condiciones suficientes para atender la demanda operativa de la presente vigencia.

Por las razones expuestas, y en observancia del principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de los insumos destinados a la ejecución de las acciones operativas de inspección, vigilancia y control (IVC) y de salud pública en el municipio de Madrid, Cundinamarca, dando así cumplimiento a las funciones asignadas, a la normatividad vigente y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Cosechando con Amor por Madrid", adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2024.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
A. OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) Y SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:
Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás características de los bienes ofertados en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, las cuales forman parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades, condiciones, lugar y plazos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta, conforme a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad, libres de defectos y que cumplan con las normas técnicas y sanitarias aplicables.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, sin lugar a reajustes ni costos adicionales para la entidad.
5. Transportar y entregar los bienes en condiciones adecuadas de embalaje, conservación y manipulación que preserven su integridad y vida útil, incluyendo el mantenimiento de la cadena de frío cuando la naturaleza del producto así lo exija.
6. Entregar, junto con los bienes, toda la documentación correspondiente, incluyendo garantías, certificados de calibración (cuando aplique), fichas técnicas, registros sanitarios y demás soportes exigidos por la normatividad vigente que acrediten su idoneidad, uso y vida útil.
7. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo y con la normatividad sanitaria vigente, incluyendo, según corresponda:
 - a) Registro sanitario o autorización vigente del INVIMA, cuando aplique.
 - b) Fecha de vencimiento de las sustancias o productos perecederos, garantizando una vida útil remanente suficiente al momento de la entrega.
 - c) Número de lote, referencia o fecha de fabricación.
 - d) Instrucciones de uso y almacenamiento.
 - e) Hoja de seguridad para las sustancias químicas, cuando corresponda.
8. Otorgar y responder por la garantía de calidad y buen funcionamiento de los bienes entregados, en los términos de la oferta, las fichas técnicas del fabricante y la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
9. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad y a más tardar dentro del día hábil siguiente al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, inconsistencias, averías o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
10. Presentar la factura electrónica de venta correspondiente a los bienes entregados, debidamente discriminada por ítems, cantidades y valores unitarios, conforme a la oferta económica y a los requisitos legales y tributarios vigentes, para el respectivo ingreso a almacén.
11. Suscribir, junto con el supervisor y el Almacenista Municipal, el acta de recibo a satisfacción y la correspondiente entrada a almacén de los bienes entregados.
12. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del mismo.
13. Atender las observaciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta presentada, los estudios previos y aquellas que sean acordadas con el supervisor para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Desarrollo Social
2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios de forma ágil, oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
5. Mantener los precios acordados en la oferta presentada.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Atender oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto del contrato.
9. Presentar los documentos que acrediten los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adiciones complementen o modifiquen.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato sean asignadas por el supervisor, inherentes al objeto del contrato.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
41000000	41120000	41122000	41122000	Suministros y accesorios de laboratorio	955
41000000	41110000	41111500	41111530	Básculas o instrumentos de pesaje	955
42000000	42180000	42181600	42181602	Unidades electrónicas de presión arterial	955

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual se deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jeringas 3ml. Caja x 100 unidades Dispositivo estéril, para un solo uso, que consiste en un tubo hueco de polipropileno transparente con un émbolo en su interior que aspira o impele el líquido, según el movimiento que se le dé, y con un extremo terminado con conexión luer lock donde se introduce la aguja, que se inserta (si aplica) para realizar extracción de líquidos o administración de medicamentos.	Caja x 100 unidades
2	BÁSCULA DIGITAL EN VIDRIO. Medidas 29 cm x 28 cm, color transparente. Peso máximo soportado: 150 kg. Pantalla LCD de 4 dígitos. Material: vidrio.	UNIDAD
3	TENSÍOMETRO DE BRAZO AUTOMÁTICO ALTA PRECISIÓN DIGITAL. Mide presión arterial y pulso de forma automática. Alta precisión y de rápida lectura. Se carga por conexión USB o por baterías. Pantalla LCD amplia. Memoria para almacenamiento de datos de hasta 99 usuarios. Voz humana incluida en la medición en español. Alerta señalizada de las mediciones normales, altas y bajas. Rango de medición: presión (30 mmHg - 280 mmHg), ritmo cardíaco (40 - 199) beats/min. Presurización automática con una microbanda. Apagado automático.	UNIDAD

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere autorizaciones, licencias o permisos especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Alcaldía municipal de Madrid de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, la entidad solicitó, mediante correo electrónico, tres (3) cotizaciones a las siguientes empresas: COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S., LOGISMEDICAL S.A.S. y 318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S. Con las cotizaciones recibidas se adelantó el análisis de precios de mercado y, a partir del promedio de los valores cotizados, se estableció el presupuesto oficial del proceso, así como los valores unitarios máximos que la entidad reconocerá por cada ítem requerido.

(Ver anexo 1, estudio de mercado)

B. TIPO DEL CONTRATO:

COMPRAVENTA

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000) A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante único pago previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso de los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar

Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y la cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual a fin de no sobrepasar su monto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
7	Informe final del supervisor	X	
8	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor	X	
9	CD que evidencie el cumplimiento del objeto, a cargo del contratista- Registro fotográfico	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en ANEXO No.2 (GJC-F-010 Estudio del Sector)

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde \$1 hasta \$49.025.340, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) A MONTO AGOTABLE incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y que cabe resaltar que los ítems establecidos en las especificaciones técnicas se buscaron previamente en la tienda virtual del Estado Colombiano y dentro del Acuerdo marco, sin embargo una vez verificada la cuantía del proceso, se realiza mediante mínima cuantía, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual indica que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato". COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURÍDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación pública, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser persona natural: deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150%. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en caso de la UNION TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberán indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o Unión Temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

Si la va a realizar el consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarse, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. El certificado debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de valores en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a 2026

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

Objeto Social: El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al sistema de seguridad social integral.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el formato y/o anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, "REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD.

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deberá encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades que le impidan presentar oferta o celebrar el contrato.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas y, en caso de registrar medidas correctivas, acreditar el pago correspondiente.

Así mismo, deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y, tratándose de proponentes plurales, de cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, según corresponda.

9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la Consulta y lo anexará al expediente

11. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una

vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

DE CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al suministro y/o adquisición y/o compraventa de insumos para la realización de acciones operativas de inspección, vigilancia y control (IVC) y salud pública, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra		X	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMLMV	Durante el termino de ejecución.
Suministro de repuestos		X	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	N/A	N/A



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	N/A	N/A
Calidad del servicio.	X		Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final
Otras		X		
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para: 1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. MiPymes en el sistema de compras públicas 3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Nota 1. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de <u>emprendimiento y empresa de mujeres</u> solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de <u>Mipyme</u> en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los <u>emprendimientos y empresas de personas con discapacidad</u> , indica que "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural." Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.				

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
 Firma: Nombre: M. ALEJANDRA HERNANDEZ Cargo: ABG. CONTRATISTA DLS	 Firma: Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO Cargo: DIRECTOR SALUD	 Firma: Nombre: JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (E)